M.P.S. S.G.P.R.E.I 1224

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1001 - 2019-MPS/A

Sechura, 20 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 591-2019-MPS-GAJ de fecha 18 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION** de **CALENDARIO Y PROGRAMACION GANTT ACTUALIZADO AL REINICIO DE OBRA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° 84-2019-LFAN de fecha 06 de Noviembre del 2019, el Ingeniero Luis Francisco Arrieta Niño, se dirige al Ingeniero Supervisor de Obra, a fin de entregar el cronograma actualizados a fecha de reinicio de obra, anexando a su solicitud el Cronograma Valorizado Actualizado al Reinicio de obra, Programación GANTT actualizado al reinicio de obra, Cronograma valorizado actualizado del adicional de obra N° 01, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de Tramo 1-255-Calle 8 Desde Víctor Temoche hasta Av. Bayóvar, Distrito de Sechura-Piura", para su tramitación y aprobación respectiva.

Que mediante Informe N° 033-2019-EAVT-SO-MPS-CALLE 08, de fecha 20 de noviembre del 2019, el Ingeniero Supervisor de obra, informa que habiéndose revisado el documento presentado mediante carta N° 84-2019-LFAN recepcionado con fecha 13 de noviembre de 2019, donde se alcanza el cronograma actualizado a fecha de reinicio, el cual consta de Cronograma Valorizado actualizado al reinicio de obra, programación GANTT actualizado al reinicio de obra, Cronograma Valorizado actualizado del adicional de obra N° 01, se debe dar el trámite para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0961-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 27 de Noviembre de 2019, el Sub Gerente de Infraestructura, señala que del análisis y revisado la documentación, alcanzada por el supervisor de la ora de la referencia, acerca de la entrega del calendario valorizado actualizado de obra y programación GANTT acreditado mediante el diagrama de GANTT, teniendo en cuenta el acta de suspensión el día 22 de agosto del 2019, siendo el término contractual el dia24 de agosto, quedando tres días calendarios contractuales sumados al reinicio de la obra suscrito el día 06 de noviembre del 2019, según acta de reinicio, por lo tanto el nuevo plazo de culminación es el día 08 de noviembre, teniendo en cuenta el Artículo 170° y 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), recomienda que se apruebe vía resolución de alcaldía el Calendario Valorizado de Avance de Obra Actualizado y Programación Gantt actualizado acreditado mediante el diagrama de Gantt con un plazo de ejecución Tres (03) días Calendarios a la fecha de reinicio de la obra de fecha de culminación el día 08 de Noviembre del 2019.

Que, mediante Informe N° 0949-2019-MPS-GM/GDU de fecha 29 de Noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta lo dicho por la Sub Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado y evaluado la información y el cumplimiento de la Empresa Luis Francisco Arrieta Niño-Ingeniero ante la supervisión y habiéndose actualizado el cronograma de avance de obra por 03 días del 06 de Noviembre del 2019 al 08 de noviembre del 2019, da conformidad aprobando el calendario de avance de obra valorizado y programación GANTT, por lo que se recomienda se emita el acto resolutivo aprobando la misma.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el Expediente administrativo se desprende los cronogramas valorizados al reinicio de obra, programación Gantt actualizados al reinicio de obra y cronogramas valorizados actualizados del adicional de obra N° 01 de la obra: Rehabilitación de Tramo 1-255 Calle 08 desde Av. Víctor Temoche Hasta Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura", elaborado por el contratista, y remitido mediante carta al ingeniero supervisor de obra, que después de haber realizados la evaluación aprueba los cronogramas actualizados de obra asimismo mediante informe la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Urbano, después de revisar y evaluar aprueban los cronogramas, con un plazo de ejecución de Tres (03) días Calendarios, contados a la fecha de culminación el día 08 de noviembre del 2019, recomendando que se debe declarar factible lo solicitado por el contratista, sobre aprobación del calendario de avance de obra valorizado y programación Gantt del adicional N° 01 de la Obra en mención, con un plazo de ejecución de tres (03) días Calendarios, contados a la fecha de culminación el día 08 de noviembre del 2019, por acogerse a la normatividad legal vigente de Contrataciones del estado y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, el numeral 198.7 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo Calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM** correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo".

M.P.S. S.G.P.R.E.I 3226

Municipalidad Provincial de Sechura

Que, el inciso 85.2 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios y D.S. N° 071-2018PCM, respecto a las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, establece que: 85.2) ***"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.*** El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".

Que, el Artículo 32° numeral 32.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante D.S N° 344 -2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para ello debe realizar todas las acciones, que estén a su alcance, este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgado en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente"*

Que, el Articulo 151°numeral 151.1 inciso c) del D.S N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225 prescribe que: *"entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgado, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente".*

Que, el Articulo 201° numeral 201.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante D.S. N° 344 -2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *201.1). Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.*

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR el CALENDARIO Y PROGRAMACION GANTT actualizado a la fecha de reinicio de obra solicitado.

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estad modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

M.P.S. S.G.P.R.E.I 1227

(3)...continúa Resolución de Alcaldía Nº 1001-2019-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACION GANTT de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-255 CALLE 08 DESDE AV. VÍCTOR TEMOCHE HASTA AV. BAYÓVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"**. con un plazo de ejecución de Tres (03) días calendarios, contados a la fecha de culminación el día 08 de noviembre del 2019; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4º.- Dar cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA ASESORIA JURIDICA SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA MUNICIPAL SECHURA